EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

REPERTORIO N° 122-10

mvc

CONTRATO DE CONCESION GRATUITA

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

****

En Punta Arenas, República de Chile, a quince de enero de dos mil diez, ante mi, **GERMAN MONSALVE SCIACCALUGA,** Abogado, Notario Público de Magallanes y Antártica Chilena, Suplente del Titular don EDMUNDO CORREA PAREDES, según decreto judicial protocolizado al final del respectivo Registro, bajo el número **DOS,** con oficio en calle Lautaro Navarro número un mil cuarenta y ocho, de esta ciudad, comparecen: Doña **MARÍA LUISA OJEDA ALMONACID**, chilena, casada, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número diez millones ciento treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y siete guión cero, en representación del **FISCO DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en adelante e indistintamente el **"MBN"** o el **"Ministerio",** RUT número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en Avenida España número novecientos setenta y uno, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, por una parte; y, por la otra, don **JOSÉ GABRIEL PARADA AGUILAR**, Chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos

sesenta y dos mil trescientos siete guión seis, en representación, según se acredita al final de esta escritura, del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, RUT número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, en adelante el **"Concesionario"**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Croacia número setecientos veintidós, noveno piso, Punta Arenas; todos los comparecientes mayores de edad, quienes se identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de concesión GRATUITA: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo, tiene la facultad de adjudicar concesiones directas, en casos debidamente fundados. b) Mediante Decreto Exento número ochocientos sesenta y ocho, de fecha seis de noviembre del dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial el cinco de diciembre del dos mil nueve, que se protocoliza bajo el número quince en este Registro Notarial, el MBN otorga al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS** en concesión gratuita los inmuebles fiscales, ubicados en el Edificio de los Servicios Públicos, situado en calle Bories número cuatrocientos setenta y tres esquina calle Croacia, comuna de Punta Arenas, Provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena; que corresponden al área número uno, del Piso noveno, donde funcionan las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas, singularizado en el Plano número XII - dos - mil seiscientos sesenta y seis C.U., y las áreas uno y trece

del subterráneo del mismo edificio, destinadas a bodegas, singularizadas en el Plano número XII-dos-mil seiscientos sesenta y siete C.U., enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil doscientos sesenta-sesenta y ocho, inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas mil cuatrocientos ochenta y cinco número mil quinientos noventa, del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, con las superficies y deslindes particulares, según planos, que se indican en Anexo I de este contrato. Se otorgó la concesión gratuita con el objeto de destinar los inmuebles al funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas en el área uno del Piso noveno y para bodegas las áreas uno y trece del subterráneo. Todo lo anterior, en la forma, condiciones y plazos expuestos en dicho Decreto Exento, en el presente contrato de Concesión, sus anexos, sus modificaciones y complementaciones, el D.L. número mil novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y demás legislación aplicable. **c)** Forman parte integrante del presente contrato, sus anexos, entre los cuales se encuentra el Decreto Exento número **ochocientos sesenta y ocho**, de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación que le sea aplicable. **SEGUNDO: DEFINICIONES**. Las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica: **Año Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de este contrato se iniciará cada año en ese mismo día

y mes. **Area de Concesión, terrenos fiscales o terrenos:** Es el inmueble de propiedad del Fisco de Chile que se individualizan en Anexo I del presente Contrato y que el Ministerio otorga en concesión a la Concesionaria. **Concesión**: Es el derecho que por el presente Contrato se otorga a la Concesionaria para que pueda usar y gozar del terreno fiscal, en conformidad a lo que se estipula en el presente contrato. **Contrato de Concesión o Contrato**: Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas y anexos que el mismo contiene, el Decreto Exento número **ciento setenta**, del Ministerio de Bienes Nacionales, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable a esta materia. Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **Valor de la Unidad de Fomento -"U.F."-:** El valor de la Unidad de Fomento será el que fije el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho Organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, o ésta dejare de existir, se aplicará la unidad que la reemplace, en la forma que determine la ley respectiva. **Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos técnicos y económicos, de las obras, habilitación, equipamiento, actividades y servicios que el Concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y que desarrolla de acuerdo a las inversiones que presenta en documento que se adjunta como Anexo II del

presente Contrato, y que para todos los efectos que hubiere lugar se entienden formar parte integrante del mismo. **TERCERO: CONCESION Y TERRENO FISCAL** Por el presente instrumento, el MBN otorga en concesión gratuita al Concesionario "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS", persona jurídica del giro de su denominación, y para quien acepta su Director Regional y representante legal, don José Gabriel Parada Aguilar, los inmuebles fiscales ubicados en el Edificio de los Servicios Públicos, situado en calle Bories número cuatrocientos setenta y tres, esquina calle Croacia, comuna de Punta Arenas, provincia de Magallanes, Región de Magallanes y Antártica Chilena; que corresponden al área número uno, del Piso noveno, donde funcionan las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas, singularizado en el Plano número XII-dos-mil seiscientos sesenta y seis C.U, y las áreas uno y trece de subterráneo del mismo edificio, destinadas a bodegas, singularizadas en el Plano número XII-dos-mil seiscientos sesenta y siete C.U., enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil doscientos sesenta-sesenta y ocho de dicha comuna e inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas mil cuatrocientos ochenta y cinco número mil quinientos noventa, del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas; con los planos, superficies y deslindes que en cada caso se indican en el Anexo I del presente contrato. La Concesionaria por su parte se obliga a destinar los inmuebles para la finalidad que fundamenta el otorgamiento de la presente concesión gratuita, consistente en el funcionamiento de las oficinas de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas en el área uno

del Piso noveno y para bodegas las áreas uno y trece del subterráneo. Las Áreas de Concesión se entregan ad-corpus en el estado en que actualmente se encuentran y que es conocido por la Concesionaria, con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión la Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar los inmuebles Fiscales, así como a mantenerlo y protegerlo. **CUARTO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** El plazo de la concesión gratuita será de **cincuenta años**, contados desde la fecha de suscripción de la presente escritura pública de concesión gratuita. **QUINTO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.** Además de las obligaciones contenidas en este contrato, el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, y la legislación aplicable, la Concesionaria se obliga a: **a) Modificaciones a los estatutos:** la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías e integración de su directiva, debiendo además remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la modificación una vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. **b) Inscripción del Contrato:** Dentro del plazo de **treinta días**, contados desde la fecha del presente instrumento, la Concesionaria se obliga a requerir la inscripción del presente Contrato en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, y la anotación del Contrato al margen de la inscripción de dominio del inmueble entregado en concesión. Cabe señalar que, según el artículo cincuenta y nueve del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, el incumplimiento de estas obligaciones será

declarado por el Ministerio mediante Decreto y permitirá que éste deje sin efecto la adjudicación respectiva. Asimismo, será obligación de la Concesionaria requerir el archivo de los planos respectivo, individualizado en el Anexo I del presente contrato. Copias de las inscripciones requeridas deberán ser entregadas por la Concesionaria a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva, inmediatamente después de obtenidas. **c) Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** la Concesionaria se obliga a dar inmediata notificación escrita al Ministerio de: i) El comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier autoridad gubernamental; ii) Cualquier litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación a los inmuebles y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para usar, mantener y proteger los inmuebles objeto de este Contrato; iv) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Contrato de Concesión. **d) Otras Obligaciones específicas del Concesionario:** Sin perjuicio de todas las obligaciones establecidas anteriormente, la concesionaria se obliga a emplear los inmuebles exclusivamente en el objetivo para el cual fueron solicitados, y a pagar todos los gastos que su uso ocasione. **SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los inmuebles que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o derecho sobre los

EDMUNDO CORREA PAREDES NOTARIO PUBLICO PUNTA ARENAS - CHILE

inmuebles, cualquiera que sea la causa del mismo y la naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios, inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho semejante que afecte a los inmuebles o se derive del estado o calidad del mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados. **SEPTIMO: INSPECCION TECNICA DE LA EXPLOTACION (ITE).** El Ministerio de Bienes Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la Inspección Técnica de la Explotación (ITE) con el objetivo de velar por el cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da a los inmuebles Fiscales, y además en cuanto a su mantención y protección, en conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. La Concesionaria deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al personal y asesores encargados de dicha inspección. **OCTAVO:** EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN. Sin perjuicio de las causales establecidas en el inciso quinto del artículo sesenta y uno y en el artículo sesenta y dos C, ambos del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, se estipulan para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a) Voluntad unilateral del Ministerio, cuando, a su juicio, existan fundadas razones para ello. b) Cumplimiento del plazo por el que se

EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

otorgó la Concesión, con sus modificaciones si procediere. c) Mutuo Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y deterioro de los bienes de la Concesionaria, existentes en los inmuebles, provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por ésta. e) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio. f) Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i) No destinar el inmueble fiscal para el objeto exclusivo de la presente concesión gratuita. ii) El no cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria indicadas en las **letras a), c) y d)de la CLAUSULA QUINTA** del presente contrato de concesión. **iii)** La manifiesta falta de veracidad de cualquier información que entregue la Concesionaria al Ministerio.- **iv)** El desarrollo o ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el Ministerio. **NOVENO:** RESTITUCIÓN Y MEJORAS. Cualquiera fuere la causa de término del Contrato de Concesión, al final del mismo, la Concesionaria deberá restituir el inmuebles entregado en concesión, con todas sus edificaciones, y mejoras efectuadas en el mismo, las que pasarán a dominio fiscal, sin derecho a compensación alguna. **DECIMO: DAÑOS A TERCEROS.** La

Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a terceros. Igualmente, deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades fiscales o de terceros y al medio ambiente. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo del desarrollo del objeto para el cual es destinado el inmueble fiscal en concesión, se cause a los terceros, a la propiedad fiscal o de terceros y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad de la Concesionaria. **UNDECIMO: RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN. a) Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación:** la Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para desarrollar el objeto de la presente concesión. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de cualquier otra intervención de terceros, la Concesionaria será la única responsable ante el Ministerio, para todos los efectos a que diere lugar. **b) Responsabilidad laboral de la Concesionaria:** Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleador con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que sean aplicables al objeto de la presente concesión. **DUODECIMO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de cargo de la Concesionaria todos los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del Contrato. **DECIMO TERCERO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o reclamaciones que se

produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año mil novecientos setenta y siete, el cual estará integrado por doña María Angélica Fonseca, abogado, como representante designado por el Ministerio, por don Raúl Samuel Chinchón González, abogado, como representante designado por la Concesionaria y por don Jorge Calvo Dragosevic, abogado, representante designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal. Las partes declaran expresamente que el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de los árbitros designados en este acto no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una de las partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Luisa Ojeda Almonacid para actuar en representación del **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta del Decreto Supremo número cuarenta y siete, de fecha cinco de abril de dos mil seis, del Ministerio de Bienes Nacionales, documentos que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la personería de don José Gabriel Parada Aguilar para

actuar en representación del concesionario INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, consta de la Resolución número setenta, de fecha nueve de julio de dos mil dos, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO QUINTO:PODER.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en los registros respectivos. **DECIMO SEXTO**: DECLARACION ESENCIAL. Don José Gabriel Parada Aguilar en su calidad de representante legal de la Concesionaria, declaran expresamente que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del presente Contrato, son y serán fiel expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declaran que actúan con poder suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone el presente contrato. Además, declaran expresamente que está en pleno conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por la Concesionaria, o de la que en el futuro entreguen, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin perjuicio de la extinción de la Concesión. ANEXO. **Anexo Número Uno: INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS INMUEBLES FISCALES. AREA UNO DEL PISO NOVENO** - Plano XII-dos-mil seiscientos sesenta y seis C.U.- Con una superficie de doscientos veinticuatro coma quinientos sesenta y seis metros cuadrados, y Cuarenta como quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, correspondientes a los espacios comunes a los que tiene derecho y según plano, deslinda: NORTE: En línea quebrada de cinco tramos, de uno

coma cincuenta y cinco metros, cuatro coma noventa y cinco metros, cuatro coma ciento veinticinco, metros y cuatro coma cincuenta metros y dos coma cuarenta y cinco metros con espacios comunes; ESTE: En línea quebrada de dos tramos, de cuatro coma cuatrocientos setenta y cinco metros y uno coma cuatrocientos noventa y cinco metros con área dos – Ministerio de Obras Públicas; y en línea quebrada de seis tramos de uno coma trescientos sesenta y cinco metros, tres coma once metros, nueve coma seiscientos veinticinco metros, uno coma sesenta y dos metros, dos coma ochenta metros, uno coma sesenta y dos metros y dos coma ciento treinta y cinco metros con área común; SUR: En línea quebrada de dos tramos, de cuatro coma noventa y cinco metros y uno coma cincuenta y cinco metros con proyección calle Croacia; y OESTE: En línea quebrada de tres tramos, de diez coma setenta y cinco metros, siete coma veintiséis metros, diez coma ciento setenta y cinco metros, con proyección de calles Croacia y Carlos Bories. **SUBTERRÁNEO ÁREA UNO**- Plano XII-dos-mil seiscientos sesenta y siete C.U.- Con una superficie de dieciséis coma cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados y Veintiocho como seis mil seiscientos quince metros cuadrados, correspondiente a los espacios comunes a los que tiene derecho y según plano, deslinda: NORTE: En línea recta de cinco coma sesenta metros, con lote B; ESTE: En línea recta de dos coma ochocientos noventa y dos metros con espacios comunes – Área quince; SUR: En línea recta de cinco coma sesenta metros, con Área dos – Tesorería General de la República; y OESTE: En línea recta de dos coma ochocientos noventa y dos metros, con sector calle Carlos Bories. **SUBTERRÁNEO ÁREA TRECE-** Plano XII-dos-mil seiscientos sesenta y siete C.U.- Con una

superficie de diecinueve coma trescientos ochenta y cinco metros cuadrados y treinta y tres como siete mil cincuenta y cinco metros cuadrados, correspondientes a los espacios comunes a los que tiene derecho y según plano, deslinda: NORESTE: En línea quebrada de dos tramos de seis coma seiscientos setenta y cuatro metros y tres coma diez metros con espacios comunes - Área quince; SUROESTE: En línea recta de dos coma noventa y cuatro metros con espacios comunes - Área quince; OESTE: En línea quebrada de tres tramos de cuatro coma trece metros, tres coma noventa y cinco metros y uno coma cuarenta y ocho metros con espacios comunes - Área quince; y NOROESTE: En línea recta de cero coma setenta y siete metros, con espacios comunes -Área quince. Los referidos inmuebles se encuentran enrolados en el Servicio de Impuestos Internos con el número mil doscientos sesenta-sesenta y ocho e inscritos a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas mil cuatrocientos ochenta y cinco número mil quinientos noventa, del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y siete, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas. Según su título el inmueble se encuentra ubicado en calle Bories número cuatrocientos setenta y tres, esquina con calle Croacia que corresponde al Lote A del plano que se encuentra archivado al final del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y nueve, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, con el número dieciocho, y cuyos deslindes y dimensiones son los siguientes: Al Norte, en cuarenta como cincuenta metros con lote B de la misma subdivisión; Sur, en cuarenta como cincuenta metros con calle Yugoslavia, hoy Croacia; Oriente, en veintiséis metros con Esso Standard Oil Company y en dieciocho como cuarenta metros con lote B de la

EDMUNDO CORREA PAREDES
Notario Público

misma subdivisión; y Poniente, en cuarenta y cuatro como cuarenta metros con calle Carlos Bories. Conforme con minuta redactada por abogada María Angélica Fonseca Mihovilovic. En comprobante, previa lectura, ratifican y firman los comparecientes. Se da copia. Doy Fe. **Este instrumento se anotó en el Repertorio Notarial a mi cargo, correspondiente al día de hoy, asignándole el número** CIENTO VEINTIDOS GUION DIEZ.

Firma:

Nombre: MARIA LUISA OJEDA ALMONACID.

Rut.: 10.133.457-0.

Firma:

Nombre: José Gabriel Pazold Agurto

Rut.: 9.262301-6

EDMUNDO CORREA PAREDES NOTARIO PUBLICO PUNTA ARENAS - CHILE

EDMUNDO CORREA PAREDES NOTARIO PUBLICO PUNTA ARENAS - CHILE

Germán ... NOTARIO ... Punta Arenas

EDMUNDO CORREA PAREDES NOTARIO PUBLICO PUNTA ARENAS - CHILE

Inserción. CONTRIBUCIONES: Que en sus partes pertinentes dice: "SIIonline. Certificado de Avalúo Fiscal. Fecha de Emisión: 12 de enero 2010. CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL. AVALÚO EN PESOS DEL PRIMER SEMESTRE DE 2010. Comuna: PUNTA ARENAS. Número de Rol: **01260-00068**. Dirección o Nombre de la Propiedad: **GOB CARLOS BORIES 473.** Destino de la Propiedad: ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA. Nombre propietario: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS. Rol Unico Tributario 60.703.000-6. Avalúo Total: **$ 107.510.570.** Avalúo Exento de Impuesto: **$ 107.510.570.** Avalúo Afecto a Impuesto: **$0**. Año Término de Exención: INDEFINIDO. Por orden del Director. Hay firma ilegible: ERNESTO TERÁN MORENO Subdirector de Avaluaciones Servicio de Impuestos Internos". CONFORME.

EDMUNDO CORREA PAREDES NOTARIO PUBLICO PUNTA ARENAS - CHILE

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y QUE SE OTORGO EN 02 COPIAS.
PUNTA ARENAS, 27 ENE 2010
EDMUNDO CORREA PAREDES
NOTARIO PUBLICO

Acredita el pago de las contribuciones reales, queda anotado en el Repertorio con el No 133 e inscrito en el Registro de Hipotecas bajo el No 284 fojas 224 PUNTA ARENAS, 01 de Marzo de 2010.-

PILAR M. GOMEZ TRALMA
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL
PUNTA ARENAS

PISO Nº 9 Esc

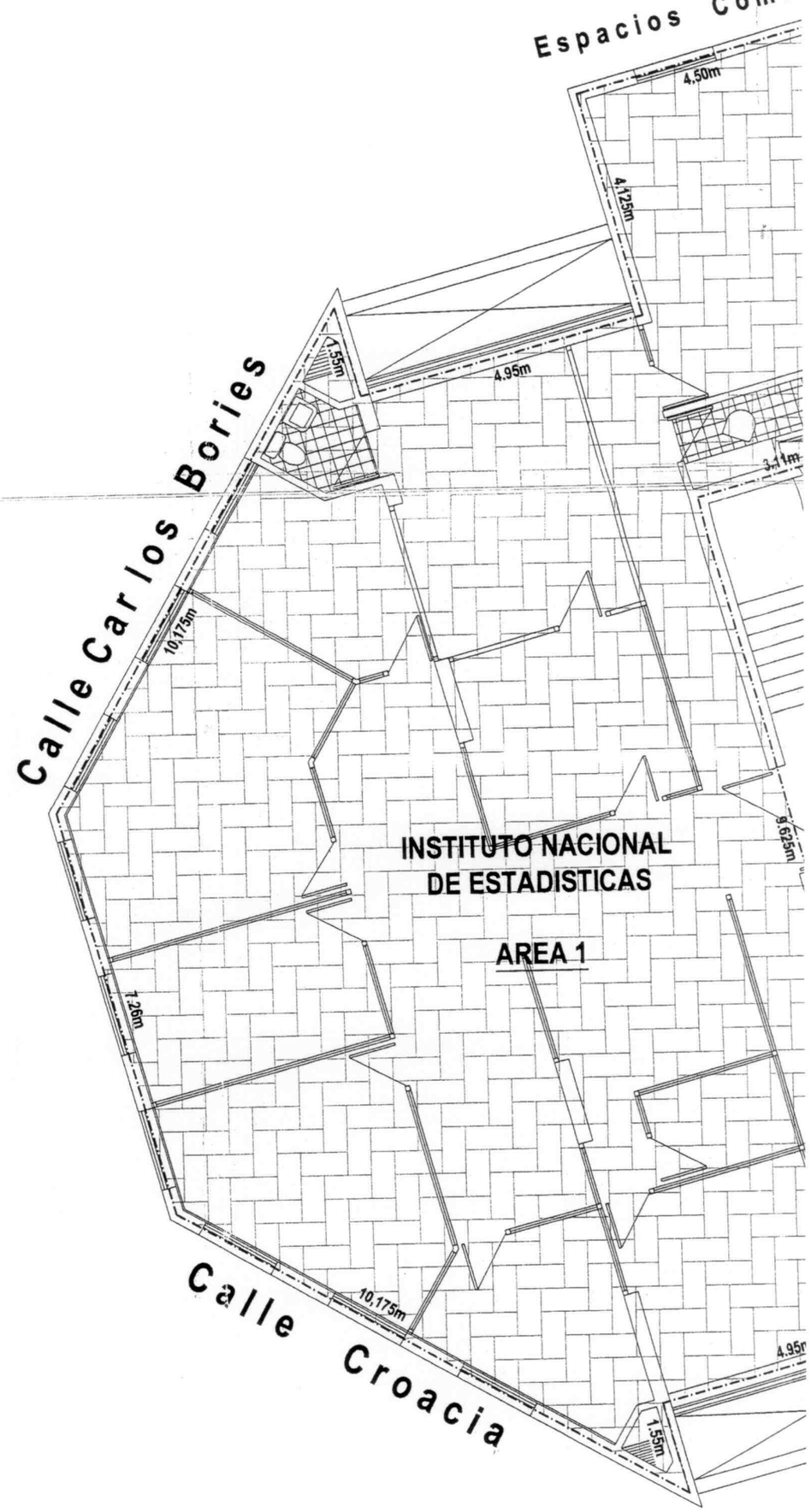

NOTA : PREVALECEN LAS COTAS SOBRE EL DIBUJO.

a 1 : 100

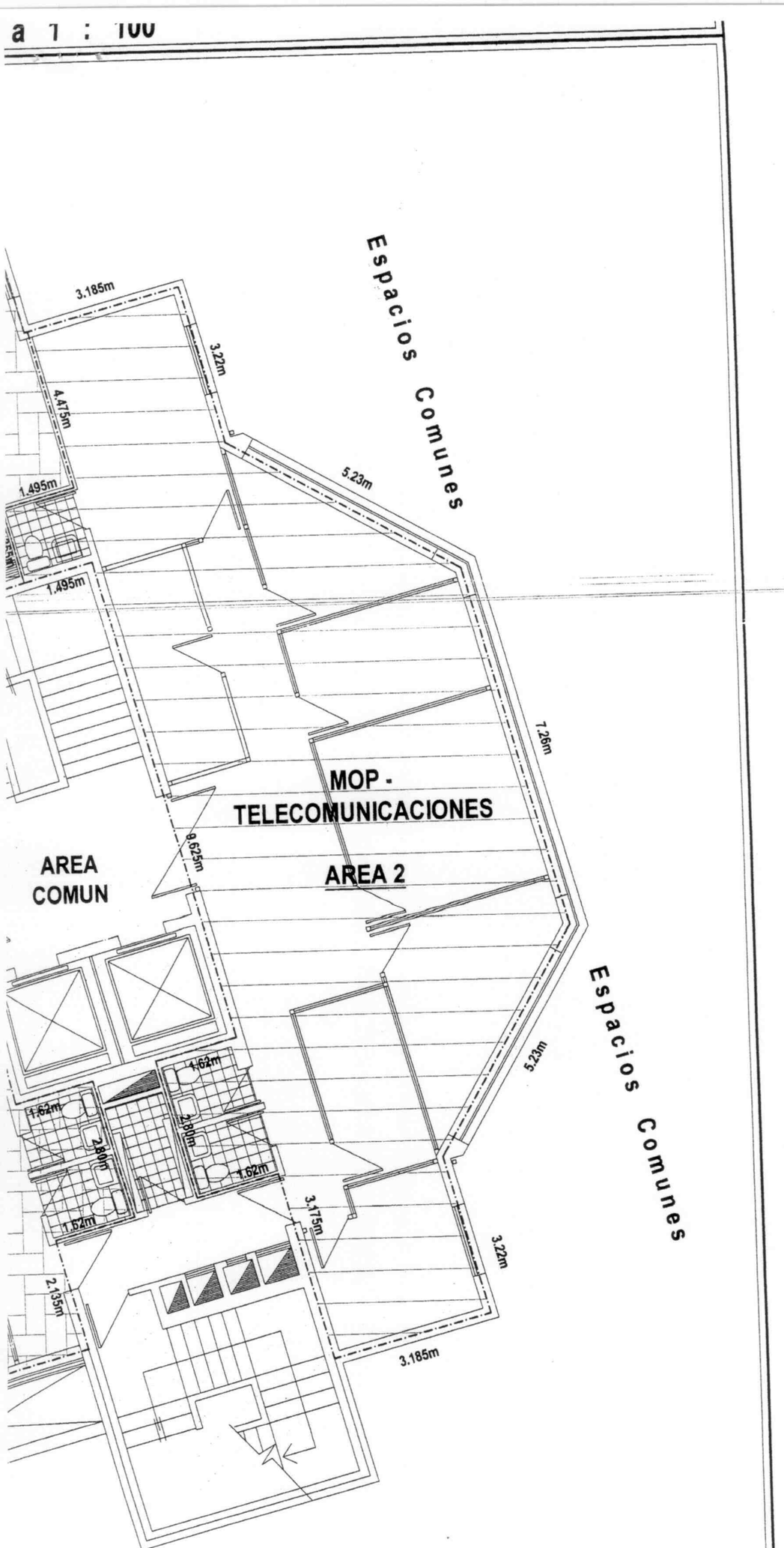
Espacios Comunes
3.185m
3.22m
4.475m
1.495m
5.23m
1.495m
7.26m
MOP -
TELECOMUNICACIONES
AREA 2
AREA
COMUN
9.625m
1.62m
1.62m
2.80m
2.80m
1.62m
1.62m
3.175m
5.23m
Espacios Comunes
3.22m
2.135m
3.185m

PLANO UBICACION ESCALA 1 : 1000

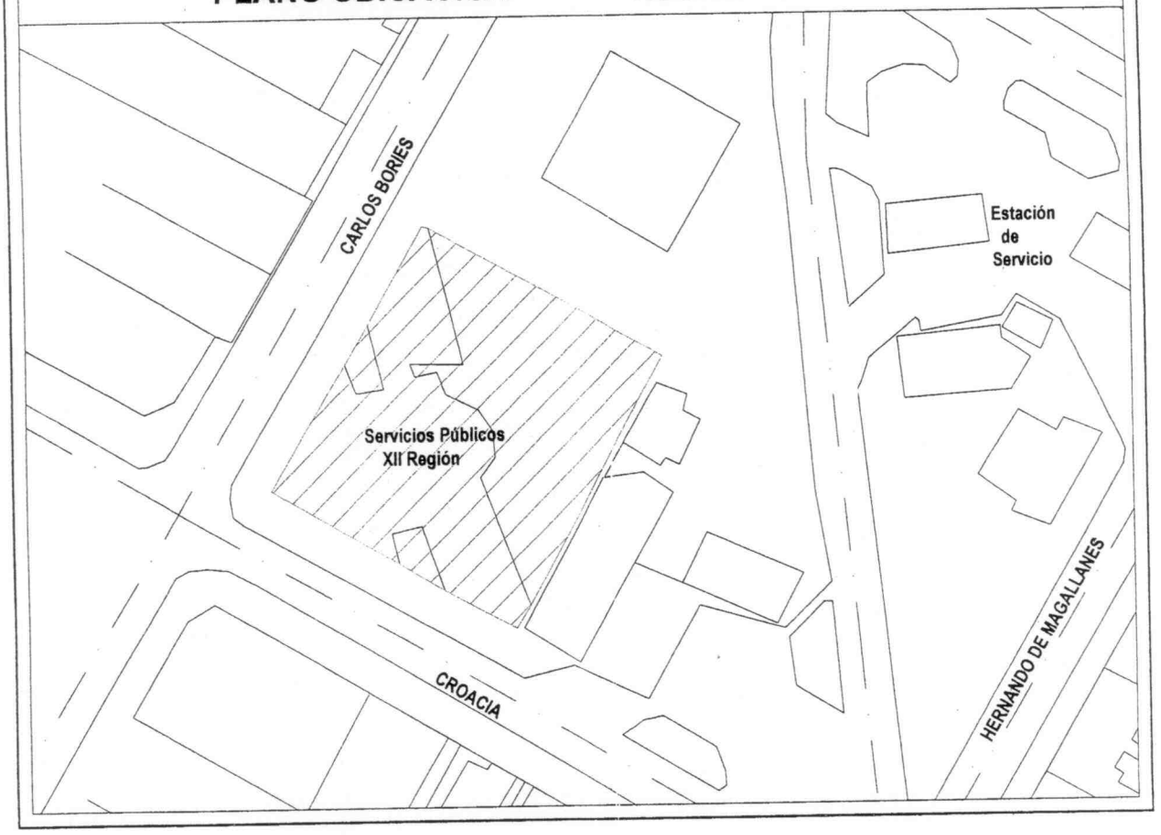

CUADRO DE SUPERFICIES DE OCUPACION Y ESPACIOS COMUNES

SIMBOLOGIA

- MOP
- I.N.E.
- AREA COMUN

PISO N°9	AREA	SUPERFICIE NETA (m2)	SUPERFICIE ESPACIOS COMUNES (m2)	SUPERFICIE TOTAL (m2)	PORCENTAJE
INST. NAC. DE ESTADISTICAS	AREA 1	224.566	40.544	265.110	65.83158
MINISTERIO DE O. PUBLICAS	AREA 2	116.556	21.044	137.600	34.16842
TOTALES		**341.122**	**61.588**	**402.710**	**100.000**

NOTA : Al Instituto Nacional de Estadísiticas, le corresponde una superficie de terreno de 95.7080 m2.
A la Seremi. de Obras Públicas, le corresponde una superficie de terreno de 971.721 m2.

PLANTA INMUEBLE FISCAL EDIFICIO SERVICIOS PUBLICOS
ESCALA 1 : 500

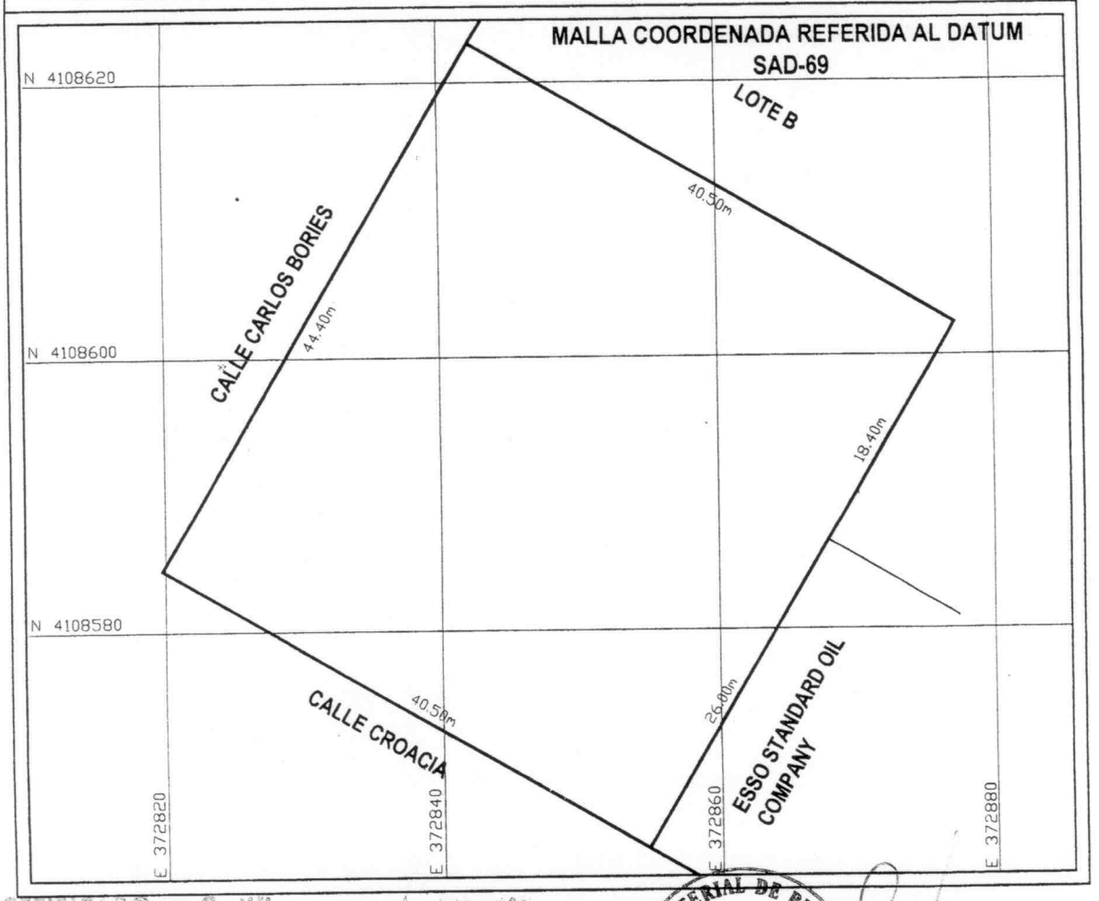

CERTIFICADO: Certifico que el presente Plano es copia del que se archivó al final del Registro de Hijuelas de 2010 con el Nº 22 P. Arenas, Marzo 01 de 2010. =

SECRETARIA MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
OFICINA DE PARTES
XII Región
CLAUDIA CALLARDO PEREZ
Oficial de Partes

ESTE PLANO ES COPIA FIEL ORIGINAL ARCHIVADO EN ESTA SEREMI DE BIENES NACIONALES XII REGION

BIERNO DE CHILE
RIO DE BIENES NACIONALES

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION

ION	MAGALLANES Y : ANTARTICA CHILENA	1 2
VINCIA	: MAGALLANES	1
UNA	: PUNTA ARENAS Piso Nº 9	0 1
AR	: Calle Carlos Bories Nº 473	
RP.CATASTRO		0 0 3 8 8 - 0

PLANO Nº XII-2-1666-C.U.

FISCO

MATERIA : D.L. 1939 de 1977

MARIA LUISA OJEDA ALMONACID
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES

EJECUTOR

IVAN SASSO GODOY
Ingeniero de Ejec. en Geomensura

UNIDAD DE CATASTRO Y MENSURA
XII Región

DIBUJANTE

IVAN SASSO GODOY
Ingeniero de Ejec. en Geomensura

FERENCIA CARTOGRAFICA :
stema de Proyección U.T.M.

FERNCIA GEODESICA :
tum Sudamericano del año 1969.

NCULACION :
se Cartografica Digital proporcionada por
. Municipalidad de Punta Arenas.

RCHIVO : XII21666cu

ORIGEN DE LA INFORMACION
La información del presente plano viene de la digitalización de los planos efectuados por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
Base Cartográfica facilitada por la I. Municipalidad de Punta Arenas.

OBSERVACIONES
Este plano es copia del plano " A "- Nº 12 fechado el 31 de Julio de 1992, realizado por el Ministerio de Obras Públicas Dirección de Arquitectura. Reemplaza al Plano Nº XII-2-1033-CU Láminas " J ", en su parte pertinente.

ESCALA	SUPERFICIES	FECHA
Las Indicadas	TOTAL : Las Indicadas	MARZO 2007